OTROSÍ N°3
CONTRATO NRO. CO-ED-027-2025

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S identificada Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS CC. 98.530.198
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EMERGENCIA (ESTACION DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, OFICINA GESTION DEL RIESGO, SALVAMENTO MINERO) EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES PESOS TRECIENTOS VEINTIOCHO M/L COP ($444.043.328)
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	29/12/2025
OTROSÍ N°1	AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DEL CONTRATO: 2 MESES
OTROSÍ N°2	SUSPENSIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra **HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.**98.530.198**; actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación."*

7. Que el 15 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato CO-ED-027-2025, entre la empresa de economía mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S en calidad de contratante y el señor HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS en calidad de contratista, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

8. Que, por medio del otrosí N°2 al contrato CO-ED-027-2025 se suspendió el plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción de mencionado documento y hasta que se superara el hecho que motivó la decisión.

9. Que, por medio del oficio CEM-004-2026 del 25 de mayo de 2026, con asunto *"SOLICITUD DE REINICIO N° 01 Y AMPLIACIÓN N° 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° CO-ED-027-2025"* el contratista solicita el reinicio del contrato y la ampliación en el plazo por el término de un (01) mes, sustentado en lo siguiente: *"… A la fecha, se informó por parte de la entidad contratante que se ha cumplido con la gestión requerida para dar trámite a la solicitud de Adición Presupuestal N° 01, por lo cual; teniendo en cuenta que las causales que motivaron la Suspensión N° 01 mediante OTROSÍ N° 02, se solicita el REINICIO N° 01 DEL PROYECTO CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBA LA ADICIÓN PRESUPUESTAL N° 01.R.*

   Igualmente, se solicita AMPLIACIACIÓN N° 02 POR UN TÉRMINO DE UN (01) MES CALENDARIO, lo anterior teniendo en cuenta que las actividades viabilizadas mediante Adición Presupuestal N° 01 requieren un tiempo adicional de ejecución, previsto desde la solicitud de adición, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y culminación de la ejecución contractual en condiciones óptimas"

10. Que, el interventor del contrato, señor GILBERTO GALINDO ALVARADO, otorgó el aval de la solicitud hecha por el consultor por medio del oficio CIN-033-07-26 con asunto *"CONCEPTO SOLICITUD DE REINICIO N° 01 Y AMPLIACIÓN N° 02 CONTRATO DE CONSULTORIA N° CO-ED-027-2025",* en los siguientes términos: *"… En atención a lo informado por la entidad contratante y a la solicitud expresa del contratista, presentada mediante oficio CEM-004-2026, la interventoría considera PERTINENTE AUTORIZAR el REINICIO N° 01 de la ejecución contractual del Contrato de Consultoría, conforme a lo establecido en el acta OTROSÍ N° 02 en donde se establece "CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan SUSPENDER el plazo del CONTRATO Nº CO-ED-027-*

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

2025 a partir de la fecha de suscripción del presente documento y hasta que se supere el hecho que motiva la decisión" . Teniendo en cuenta que a la fecha dichas causales han sido superadas, se habilitan las condiciones para la reanudación del plazo contractual.

Igualmente, interventoría emite concepto FAVORABLE respecto a solicitud de AMPLIACIÓN N° 02 POR UN TÉRMINO DE UN (01) MES CALENDARIO a partir del vencimiento actual del contrato, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades avaladas para ejecución mediante la Adición Presupuestal N° 01. Se aclara que dicha ampliación en tiempo no implica un valor adicional a la ejecución contractual del Contrato de Consultoría, toda vez que corresponde exclusivamente a la programación y culminación de las actividades requeridas en virtud de la mencionada Adición Presupuestal N° 01.". Los pormenores de dicho aval se encuentran en el documento mencionado.

11. Que, el contrato CO-ED-026-2025 se deriva del contrato de administración delegada N°SP-CAD-024-2025 suscrito entre VISIÓN GLOBAL S.A.S. con el Municipio de Segovia Antioquia, y a dicho contrato, el día 25 de mayo de 2026 por medio del OTROSÍ No. 03 MODIFICATORIO, se le amplió el término de ejecución en dos (02) mes, contando con nueva fecha de terminación el día 26 de julio de 2026 y una adición presupuestal de noventa y ocho millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos ($98.837.256) dispuestos para los contratos de CO-ED-027-2025 y CO-INT-033-2025 correspondientes a los Estudios y Diseños e Interventoría.

12. Que, VISIÓN GLOBAL luego de revisar la solicitud de reinicio y el respectivo aval, encuentra viable la misma, igualmente se viabiliza la adición presupuestal pendiente y que se encuentra respaldada en el CDP 202613 y el RP 202619 del 30 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: REANUDACIÓN: Las partes acuerdan **REANUDAR** el plazo del **CONTRATO Nº CO-ED-027-2025** a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO Nº CO-ED-027-2025** en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($76.997.232) INCLUIDO IVA**.

PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**VALOR**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
2,3,3,1,27	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EMERGENCIA	202613	$103.541.910	202619	$76.997.232

TERCERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del **CONTRATO Nº CO-ED-027-2025** en **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

CUARTA. SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN Y LA ADICIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo ampliado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

QUINTA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente documento, el CONTRATISTA deberá entregar copia de este a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma de la presente acta.

PARÁGRAFO: La Empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S realizará la aprobación de la ampliación de las respectivas garantías.

SEXTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente reanudación, adición y ampliación los siguientes documentos: solicitud de reanudación, ampliación y mención a la solicitud de adición CEM-002-2026, aval de la interventoría del contrato, CDP y RP.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, al primer (01) día del mes de junio de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
VISIÓN GLOBAL S.A.S.
CONTRATANTE

HECTOR DARIO MIRANDA TAPIAS
CONTRATISTA

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		01-06-2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		01-06-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		01-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

VIVE GEO S.A.S

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com